



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



183

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 DIC. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N° 306-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 11/12/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 8871 de fecha 06/12/2013, el Informe N° 1372 - 2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 05/12/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Representante Legal Común del Consorcio Educativo Pachatusan, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2029-2012-GR-APURIMAC/GG. con la finalidad de que el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan, ejecute el Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", por la suma de S/. 3'184,612.50 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 210 días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada y por la modalidad de ejecución contractual de llave en mano;

Que, en fecha 08/04/2013, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan, suscribieron la Adenda N° 015-2013-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2029-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar el numeral 6.3) del contrato en referencia, fijándose el 15/04/2013 como fecha de inicio del plazo de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac";

Que, en fecha 26/07/2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2013-GR-APURIMAC/PR., mediante el artículo primero de esta resolución, se declara improcedente la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan, específicamente por no ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 20/08/2013, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2013-GR-APURIMAC/GG., mediante el artículo primero de esta resolución, se aprobó parcialmente la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 25 días calendarios del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el 05/12/2013, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan;

Que, en fecha 23/10/2013, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2013-GR-APURIMAC/GG., mediante el artículo primero de esta resolución, se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 05 días calendarios del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el 10/12/2013, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan;

Que, en fecha 15/11/2013, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 164-2013-GR-APURIMAC/GG., mediante el artículo primero de esta resolución, se declaró improcedente la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan por carecer de sustento técnico y no ajustarse al procedimiento establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

PERU

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

183



Que, en fecha 25/11/2013, mediante Carta N° 077-2013-GER/CONSORCIO EDUCATIVO PACHATUSAN, el Representante Legal Común del Consorcio Educativo Pachatusan, presento al Arquitecto Gilbert Salas Huayhua - Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haquira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente por la "Ampliación de Plazo N° 02" del mencionado proyecto, solicitando su aprobación resolutive; levantando las observaciones correspondientes y señalando que: La ampliación de Plazo N° 02 se dio como consecuencia de las intensas lluvias y nevadas en la zona del proyecto, suscitado los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Agosto del año 2013, por lo cual adjunta al presente expediente el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Diagrama de Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la Ampliación de Plazo N° 02 concedida;

Que, en fecha 02/12/2013, el Arquitecto Gilbert Salas Huayhua - Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haquira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", presento al Gobierno Regional de Apurímac el Informe N° 014-2013--GR.AP/DRSLTPI/INSPECCION/GSH; documento mediante el cual, señala que: Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 164-2013-GR-APURIMAC/GG., a) Se declara la improcedencia del CAO V y la programación PERT CPM de la "Ampliación de Plazo N° 02" presentado por el Contratista, y b) Se dispuso que el Contratista presente nuevamente al Inspector de Obra, el CAO V y la programación PERT CPM considerando para ello solo las partidas que han sido afectadas; motivo por el cual la Residencia de Obra ha elaborado el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, verificando por parte de la Inspección los avances parciales proyectados en el nuevo calendario actualizado para cada mes, que tiene coherencia con relación a las partidas pendientes de ejecución y las que fueron ejecutadas, por ello se ha realizado el reajuste de las actividades en forma proporcional al tiempo de ampliación concedido y el plazo vigente es decir (10-12-2013), dándose claramente prioridad a la conclusión de labores dentro de la nueva ruta crítica del calendario, por lo que emite su conformidad de procedencia y aprobación correspondiente, y recomienda su aprobación resolutive por parte de la Entidad conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones;

Que, en fecha 03/12/2013 mediante Informe N° 068-2013-GRAP/06.GG-DRSLTPI/SO.JVL., el Ingeniero Juan Valenzuela Loayza en su condición de Administrador de Obra, asignado al proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haquira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", procedió a revisar, analizar y evaluar el Informe N° 014-2013--GR.AP/DRSLTPI/INSPECCION/GSH y sus anexos documentales; señalando que, el Contratista presento al Inspector de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que han sido afectadas y en armonía con la "Ampliación de plazo N° 02" concedida, por lo que solicita la aprobación resolutive correspondiente;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, previa revisión y evaluación del Informe N° 068-2013-GRAP/06.GG-DRSLTPI/SO.JVL. y sus anexos, en fecha 05/12/2013 mediante Informe N° 1372-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicito a este Despacho Gerencial General Regional, la emisión de la resolución que aprueba el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02, por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria, y los informes de pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y del Administrador de Obra asignado a este proyecto; por lo que mediante proveído gerencial consignado con expediente número 8871 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente en fecha 07/12/2012 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Educativo Pachatusan suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2029-2012-GR-APURIMAC/GG., por el importe económico y las condiciones establecidas en el referido contrato;

Página 2 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

183



Que, el Decreto Legislativo N° 1017 denominado Ley de Contrataciones del Estado, modificado por La ley N° 29873 regula en su **Artículo 47°** sobre la Supervisión y refiere que: "La Entidad supervisara directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual, el Contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de Supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el Contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)" **Artículo 185°** sobre Residente de Obra y refiere que: "(...) Por su sola designación el Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al Contrato". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor, y refiere que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligara al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha notificación al Contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. El Inspector o Supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el Residente en un plazo máximo de 07 días contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el Contratista. en un plazo no mayor de 07 días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del Inspector o Supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el Inspector o Supervisor (...)". **Por tanto, al haberse emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2013-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02" por el periodo de 05 días calendarios del proyecto en mención, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 10/12/2013, es una obligación del Contratista Consorcio Educativo Pachatusan presentar al Inspector de Obra un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, dentro de los plazos conferidos por ley; Este calendario se actualizara con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente;**

Que, de la revisión del expediente de Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", presentado por el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los Pachatusan, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haquira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", se verifica que este expediente, cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, que acredita que se ha considerado para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, así mismo cuenta con los reajustes concordados entre el Residente de Obra y el Inspector de Obra, y con las respectivas opiniones favorables del Inspector de Obra, Administrador de Contrato asignado a este proyecto y el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2029-2012-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene procedente la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haquira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2013-GR-APURIMAC/PR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



de fecha 24/06/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", siendo la fecha de término del proyecto el 10/12/2013, presentado por el Contratista Consorcio Educativo Pachatusan, por contar con el sustento técnico y legal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Educativo Pachatusan y al Inspector de Obra - Arquitecto Gilbert Salas Huayhua, ambos del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Cesar Vallejo de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**M.D. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.

